INFORME SECRETARIAL.

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2020.

En la fecha, pasa al despacho del Señor Juez, acción de tutela 2020 00233 informando que la parte actora allegó la documental requerida. Sírvase proveer.

Bogotá D. C., diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

ACCIÓN DE TUTELA No. 11001 31 05 033 2020 00 233 00			
ACCIONANTE	María Teresa Mora de Guerrero en nombre de su hijo y pupilo Luis Eduardo Guerrero Mora.	**DOC. IDENT.**	41.302.408
ACCIONADA	Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones		
DERECHO	PETICIÓN		
PRETENSIÓN	Que se ordene a Colpensiones dar respuesta de fondo a la petición elevada por la accionante el 1 de julio de 2020 en la cual solicita: a) Expedición de certificado de afiliación de Luis Eduardo Guerrero Mora. b) Expedición de copia del expediente administrativo de Luis Alfonso Guerrero, quien en vida se identificó con número de cedula de ciudadanía 17054158 de Bogotá D.C. c) Realizar la notificación del dictamen de calificación de invalidez correspondiente al caso de Luis Eduardo Guerrero Mora. d) Remitir el documento completo del dictamen de calificación de invalidez correspondiente al caso de Luis Eduardo Guerrero Mora, a mi correo electrónico: maria0913teresa@gmail.com y en físico a la carrera 111 D No. 78 D 14, de Bogotá D.C.		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: TENER COMO AGENTE OFICIOSA de LUIS EDUARDO GUERRERO MORA a su señora madre y curadora MARÍA TERESA MORA DE GUERRERO, de conformidad con la documental allegada y el artículo 10 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: ADMITIR la presente Acción de Tutela, interpuesta por MARÍA TERESA MORA DE GUERRERO en nombre de su hijo y pupilo LUIS EDUARDO GUERRERO MORA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR POR EL MEDIO MÁS EXPEDITO Y EFICAZ de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991: *"ARTÍCULO 16. NOTIFICACIONES. Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz."*, al señor CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA, en calidad de DIRECTOR DE HISTORIA LABORAL de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a quien haga sus veces o a quien corresponda.

CUARTO: CONCEDER el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES**, a fin de que la accionada indiquen lo correspondiente frente a las pretensiones de la accionante.

QUINTO: **REQUERIR** a la accionada a efecto de que, en su escrito de contestación, informe a este despacho el nombre y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a una eventual orden de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Bogotá D.C., AGOSTO 10 de 2020. Por ESTADO No. **104** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:
https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/TUTELAS%20DIGITALES%20COVID-19/2020%2000233/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=jMGLgI